## DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

one

ra.

Iu.

don

Ia-

i y

o la

ro.

ien.

dear

l y

lgia

pús.

gia

into

ba.

e la

tell.

irse

todo

e los

á 10

pasi

tiles

erel

de

eist.

fe.

de

o de

n de

ca-

itad

puel

ha-

pars

cuss

abi

cluir

# Núm. 29. LUNES 29 DE ENERO DE 1838. 6 cuartos.

## la mano escelsa que la otorgada, así como despues no pudo ser considerada sino en el carácida (CORONE) a corres

ser emonces acatada con veneración y gratind correspondientes

CONGRESO DE DIPUTADOS: a ojib seminish

PRESIDENCIA DEL SR. BARRIO-AYUSO. SY ODICIOS EN elusvel es eus à rivre Sesion del 11 de enero. segon 9 serons es serons

Abierta a la una, fue leida y aprobada el acta de la anterior. El Sr. ministro de la Gobernacion de la Península remitia al congreso para los efectos convenientes una coleccion de las circulares y órdenes generales espedidas en diciembre último por el ministerio de su cargo, y varios ejemplares del decreto restableciendo la ley de 23 de abril de 1813. El congreso quedó enterado, y acordó que se archivasen dichos ejemplares, noq

Pasó á la comision de guerra un espediente que remitia de Real orden el Sr. ministro del ramo, relativo á la concesion de una pen-

sion á un particular os sem so de ma q ,4231 Aprobadas las actas de Tarragona, se admitió como diputados por dicha provincia a los Sres. D. Antimio Satorra, D. Baltasar de Toda, D. Joaquin Borras y D. Juan Algura, is a normal to occupant

Orden del dia: Discusion de la totalidad del proyecto de reglamento interior del congresos asisto oristigoro la selamos señago

Entró en el salon el Sr. ministro de Gracia y Justicia en traje de uniforme. sincero, d'éccisaria sempolinu so

Et Sr. secretario levó los títulos de que consta dicho, proyecto. Al preguntarse si habia lugar á votar sobre la totalidad, pidió la palabra en contra bides de ne . M. sa sup eldisoqui

BI Sr. MOURE, y dijo: Que annque estaba convencido de que algunas de sus observaciones serian mas oportunas cuando se entrase en la discusion por artículos, sin embargo hallaba algunas faltas en el proyecto presentado por la comision, que debia notar, para

que se procediese á su correccion. Haciendose cargo en seguida el orador de los títulos 1º y 2º manifestó que en el primero, relativo á la organizacion provisional del congreso, se dice que la primera sesion se abrirá á las doce del dia signiente á aquel en que se haya celebrado la sesion régia, y esto da á entender en su concepto que no hay congreso hasta después de verificarse la sesion régia; y en el título segundo, que habla de la constitución del congreso, encontraba tambien algunos reparos. Enumeró estos detenidamente, y se reducian á que los diputados antes de serlo asistian á la sesion régia, y á que no podia tener efecto la ley de junio, pues diciéndose en ella que cuando se reunen los dos cuerpos colegisladores, presidirá el presidente de mayor edad, no teniendo presidente el congreso por no hallarse constituido hasta despues de la sesion régia, mal podria presidir.

Concluyó S. S. rogando al congreso que tomase en consideracion sus cortas reflexiones para que saliese el reglamento con la perfeccion que todos los Sres, diputados deseaban.

El Sr. SANCHO: Yo, senores, creia ciertamente que no se promoveria discusion alguna sobre la totalidad de este proyecto; pues una vez aprobadas las bases parece que no habia motivo alguno de cuestion. Sin embargo, el Sr. Moure ha manifestado que desea saber qué razon ha tenido la comision para establecer que no haya juntas preparatorias. La razon que ha tenido para esto la comision es ciertamente muy sencilla; ha establecido ese principio para mayor comodidad de los señores diputados. La comision ha tenido presente que en el actual sistema los diputados tienen que abandonar su casa, nosotros debemos de ocuparles únicamente el tiempo indispensable. La comision ha visto que siempre trascurrian to dias y á veces 15 desde la primera junta preparatoria hasta la sesion régia, obligando á estar á los diputados mas tiempo del necesario. Así pues, en el proyecto se dice que lo que antes se hacia en las juntas preparatorias se haga despues de la sesion régia, y no sucederá, como hemos visto, no tenerse nada que hacer en los dias que suceden á la

Pregunta el Sr. Moure como se ha de reunir el congreso; pero es necesario tener presente que no es congreso lo que se renue, pues se les dice que se constituira despues de la sesion régia, y en esta se necesita Presidente; el tínico Presidente es el Rey; y aunque el Sr. Moure nos ha objetado á la francesa y á la rosa, la comision no ha tomado de los reglamentos de las demas naciones sino aquello cuya bondad ha justificado la esperiencia. Repito que no se necesita el Presidente en la sesion régia, pues este no ha de contestar de mo-

El orador, despues de reproducir los argumentos anteriores,

concluye manifestando que cree dejen satisfechas las dudas del señor

unas veces pattia sen premature esa seunion, otras tardía, y mpehi-

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion por un mo-

Estando aprobadas las correspondientes actas electorales es admitido como diputado por la provincia de Castellon de la Plana el Sr. Miguel y Polo.

Juran y toman asiento en el salon dos Sres. diputados. El Sr. LUJAN (en contra): Aunque sea cierto, como se ha dicho, que el antiguo reglamento se mejora en este proyecto, yo creo que en la cuestion motivada del Sr. Moure no lo está; y para demostrarlo, me fundaré en la constitucion de 1837. Segun el presente proyecto, el congreso no puede constituirse antes de la sesion; pero el art. 32 de la constitucion dice: (Leyó.) Y pregunto yo a los señores de la comision; si sucede que el Rey no se presenta a abrir las córtes, acómo se constituye el congreso? Esto parece que es coartar el derecho que tienen las córtes de constituirse por si mismas. Hay mas: dice el art. 57 de la constitución. (Leyó.) Ahora pregunto yo: si ha muerto el Rey, ó se halla en cualquiera de los casos

citados, ¿cómo han de proceder al nombramiento de la regencia cnando no pueden hallarse constituidas? El reglamento, señores, es nna ley del mismo congreso, y no para toda la nacion; y en este proyecto, por los motivos espuestos, parece que se coarta uno de los

primeros derechos de la nacion. Pero la gran razon que ha alegado el Sr. Sancho ha sido de decir que se quiere escusar perjuicios que puedan seguirse á los diputados de venir antes del tiempo puramente necesario; á mi entender, señores, la pérdida no es mucha, y no tiene nada que ver con la disminucion de los derechos de la nacion española; y ese derecho que por el proyecto de reglamento se coarta es una consecuencia del principio de soberanía nacional consignado en el preámbulo de la constitucion. Hay otro inconveniente, y es que puede suceder muy bien que el Rey dirija su palabra á hombres que no sean aun legítimos diputados ó senadores, pues tales pueden ser los vicios y de-fectos de las elecciones. Por esto creo yo que por un ahorto de tiempo no deben producirse de modo alguno males de tanta consi-

Si no hay razones políticas que puedan atacar este principio, que yo considero de soberanía nacional, y está consignado en la Constitucion que acabamos de jurar, apor qué nosotros para una ley interior del Congreso de Diputados hemos de atacar este principio? Yo, como Diputado de la nacion española, creo que no estoy fuera de la nacion, y creo tambien que estoy en mi derecho cuando reclamo estos principios que son de salud y felicidad pública. Tomar de las naciones estrañas todo lo que ellas acostombran para su régimen interior, seria lo mismo que si los habitantes de los trópicos adoptasemos sin diferencia alguna el trage de los polos.

El Sr. OLOZAGA: El artículo que S. S. ha impugnado no es la cuestion que en este momento ocupa al Congreso, sino la discusion de la totalidad; y estando ya aprobadas las bases por el Congreso, de lo único que debe tratarse en ella es de ver modo con que la comision ha llevado á cabo el proyecto que presenta, y en el que yo no sé como esta ha faltado, como S. S. ma-

nifestó, á aquellos principios.... El Sr. LUJAN espresa que no ha dicho que la comision haya faltado á aquellos principios; pero si que se ataca á aquel derecho, como lo ha manifestado.

El Sr. OLOZAGA: Dice el Sr. Lujan que el no constituirse el Congreso antes de la sesion régia es contra el principio de la soberanía nacional consignado en la Constitucion; y si esto es así, la comision habrá faltado á sus principios; pero diciendo esto el Sr. Lu-jan aha dado una razon por la cual se pruebe lo dicho por S. S.? El Congreso no se constituye hasta despues de la sesion régia.

En la Constitucion de 1812 habia un artículo que decia: »La soberania reside esencialmente en la nacion, y por lo mismo pertenece á esta esclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales." Las Cortes constituyentes con gran sabiduría no creyeron conveniente incluir este principio en la Constitucion como un artículo; y esta gran reforma que hicieron las Córtes, no sin aposicion, no es una cosa nueva, sino el resultado de una discusion solemne y detenida; y hay una diferencia enorme de estar en el cuerpo de la Constitucion como un artículo, á estar el preámbulo, y el Sr. Lujan no puede desconocerla:

Ahora bien, sentado este principio, ¿como podrá probarse que los Diputados son la soberanía nacional, sino una emanacion de ella, y que concurren á formar como ciudadanos, en union con todas

las demas, una misma potencia?

Creo haber desvanecido las principales razones de S. S. Otros argumentos que ha sacado tambien de la Constitucion, descansan, á mi modo de ver, en supuestos igualmente falsos. Dice S. S. que en caso de que el Rey no convoque las Córtes, como es de su obligacion, entonces se manda que se reunan precisamente el dia 1º de diciembre: tambien creo deber, por mi posicion particular, dar al-

guna esplicacion sobre esto.

Habia, señores, en la Constitucion reformada de 1812 un articulo que todos conocen, por el cual era preciso que se reuniesen en el 1º de marzo las córtes, y no podian rennirse ni antes ni despues las ordinarias; y la esperiencia de otros paises ha demostrado que unas veces podia ser prematura esa reunion, otras tardía, y muchísimas imposible, por circunstancias que, sin apelar á paises estranos, el nuestro nos las presenta. Contra este principio se trato de establecer el de la libre convocacion por parte de la corona; pero para evitar ambos estremos les ocurrió á algunos Diputados la idea de que podia ponerse la traba á la corona de que si no las reunia antes de cierto dia, se tendrian por convocadas; y no creyendo la comision que hubiese en esto inconveniente, convino en que se pasiera ese artículo, que en efecto es ya uno de los de la constitu-cion. Yo creo casi imposible que llegue este caso; pero cuando asi sucediese, no habria diferencia ninguna entre estas y las otras cortes, ni tendria lugar la observacion del Sr. Lujan, pues que puede suceder el no concurrir á la apertura la augusta Persona por muchos motivos, como por hallarse atacada de una enfermedad, o cualquier otro, y entonces se abririan lo mismo que en estas ocasiones.

Podria suceder que se abriesen para el caso de elegir una regencia; ¿qué diferencia habria en este caso? ninguna. Yo creo que ofenderia a la ilustracion de los Sres. Diputados, y cansaria al congreso si diera mucha estension á las dudas propuestas por el Señor Lujan.

Quada á mí modo de ver demostrado que los inconvenientes que S. S. ha encontrado en este artículo, no existen; que no hay contraposicion a ninguno de los demas que ha indicado, ni al princi-pio de soberanía nacional; y que por lo tanto, si por la antigua prác-tica habia pérdida de tiempo y aumento de gastos, no habiendo aquella oposicion manifestada por S. S. a aquellos principios, en vista de la que nada son los gastos y tiempo; no habiendola, repito, se deben tomar estas en consideración.

No parece sino que el reglamento que se propone, es por la impor-tancia que se da á esto el destructor de estos derechos, esas juntas preparatorias existian lo mismo bajo de otra ley que se tenia por sumamente democrática; pero es necesario de todas maneras convencerse de que el que se constituye a sí mismo, asi por este como por los otros reglamentos, es el congreso; y en vista de ello voy á leer el artículo 19 del que presenta la comision, que contesta á to-

dos los argumentos hechos hasta aqui. (Lo leyó). Me parece que no necesito estenderme mas en la materia; si en el discurso de la discusion, tanto en la totalidad como en los artículos, se presentasen algunas observaciones que la comision crea

justas, no tendrá inconveniente en adoptarlas. Los Sres. Lujan y Olózaga rectificaron hechos.

(Se concluirá).

### Noticias estrangeras.

Carta del Sr. D. Javier Isturiz á los electores de la provincia

Paris 20 de diciembre de 1837. SEÑORES ELECTORES DE LA PROVINCIA DE CADIZ. Muy Señores mios: El empeño, que, sin merecimiento ni solici-tud de mi parte, han hecho Vds. para llevarme por sus votos á representar nuestra provincia en las actuales córtes me impone la obligacion de tributar el homenage de mi gratitud sincera y respetuosa á su resolucion generosa y espontánea de depositar en mi tan alta confianza enmedio de circunstancias muy árduas. Grande será mi satisfaccion si acertare á desempeñarla, y á falta de otras pren-das ofreceré á Vds. una voluntad eficaz y decidida de llevar á cabo por el camino del órden y de la justicia el cumplimiento de su patriótico é ilustrado programa.

A manifestar esta espresion de mi reconocimiento, muy debido á la perseverante predileccion con que Vds. me han honrado, limitaría este escrito, si consideraciones graves no me impulsáran a consignar en él algunas esplicaciones muy sucintas, que mas que de defensa mia sirven de justificar la constancia, con que Vds. hau luchado para vencer obstáculos poderosos alzados contra mi candidatura por una parte de la opinion pública equivocada o pervertida. Obstinarme tambien ahora en guardar el silencio, que hace tiempo estoy opoviendo á cuanto ha vertido contra mí una imprenta implacable, podria parecer hasta presuntuosa afectacion; y si bien no traspasaré el límite de mi deber, diré lo bastante à desempeñar el

objeto de esta carta, Varias han sido las tachas presentadas por mis adversarios para escluirme de la urna electoral, sobresaliendo la de estatuista co-

mo mas significante y propia para escitar pasiones vulgares; y aunque estoy distante de reconocer como tacha una opinion tan debatible entre nosotros como cualquiera otra, que no salga del circulo del Trono legítimo de nuestra Reina Doña Isabel II, y de la regencia de su augusta Madre, trataré unicamente de examinar la exactitud, con que esta denominacion se me aplica.

tin,

ter

obe

bu

cer

ser

ria

cac

tur

no

un

un

นร

es

cit

Sin retroceder á una época borrada de mi memoria por aquel acto de amnistía que de la proscripcion en pais estraño me trasladó á mi patria, abriéndome camino al Estamento de Procuradores, preciso es haber olvidado mis palabras y mis votos dentro de aquel recinto cuando era diputado para juzgarme cuando ministro tan apegado al Estatuto, que á conservarlo, ó mas bien á resucitarlo, encaminára mis pensamientos y designios. Aquella concesion regia, que al pisar las playas gaditanas despues de once años de ausencia habia yo visto proctamar con entusiasmo y general aplauso, debia ser entonces acatada con veneracion y gratitud correspondientes á la mano escelsa que la otorgaba, así como despues no pudo ser considerada sino en el carácter anunciado solemnemente á las córtes cuando por consejos de Ministros responsables, y en dos épocas distintas, dijo la Augusta Reina Gobernadoras nEl Estatuto Real ha echado ya el cimiento; á vosotros corresponde, ilustres Próceres y Señores Procuradores del Reino, concurrir á que se levante la obra con aquella regularidad y concierto que son prendas de estabilidad y firmeza," Mi Gobierno presentará inmediatamente à vuestras deliberaciones el proyecto de Ley electoral, que espero examinareis con la madurez, que exige su importancia, y con la prontitud que perscribe la necesidad. Este es el camino legal de revisar nuestras instituciones fundamentales para afianzar de una vez todos los bienes, á que por su lealtad, sacrificios y constancia esta nacion magnánima se hace cada dia mas acreedora."=Estas son las palabras testuales de los discursos leidos por S.M. al abnir las cór-

tes en 24 de julio de 1834, y en 22 de marzo de 1836, no a nois Sin permitirme examinar la índole ni oportunidad de estas promesas aconsejadas por los Ministros, que las dictaron, y sia juzgar tampoco el error o el acierto, con que la oposicion parlamentaria reclamaba, y el Ministerio resistia su instantáneo desarrollo y desempeño, cumple á mi propósito dejar asentado que las administraciones precedentes nunca pensaron dar a aquella ley el caracter de perpetua, cuando á ensancharla primero, á revisarla despues habian comprometido la Real palabra. Por consiguiente era ya impracticable para todo ministro aconsejar la revocacion de aquellas promesas, é imposible que S. M. en su sabiduría escuchára semejante consejo. Asi es que cuando la Augusta Reina Gobernadora se dignó honrarme con su confianza, mandándome formar un nuevo gabinete, fué mi primer cuidado preparar el cumplimiento de aquel empeño sagrado, y el Ministerio de 13 de mayo convocó para el 20 de agosto inmediato unas córtes revisoras, por medio de una disposicion electoral la mas lata de cuantas en Europa rigen, y preparó un proyecto de ley constitucional, que en 15 del enunciado agosto, al tiempo de su exoneracion, existia en poder del consejo del Gobierno, á donde se habia pasado para su exámen é informe.

No es del caso, ni me estaria bien, hacer la apología de aquella obra, que conocida ya por medio de la imprenta ha pasado al dominio de la censura pública. Me basta establecer el hecho para responder con él á la acusacion intentada, y demostrar la sintazon de llamar estatutistas á quienes se disponian á presentar aquel proyecto á la libre discusion de ambos Estamentos, y á sostenerlo en la arena parlamentaria, al mismo tiempo que habrian defendido lealmente y sin rodeos, las justas prerogativas del Trono, tan necesarias al bien y libertad de los pueblos como indispensables al ejercicio de la autoridad del monarca. No de otro modo comprendian sus deberes entonces los consejeros responsables de S. M., ni hubieran continuado siéndolo á precio de falsear la confianza en ellos depositada, aconsejando á la corona la abdicacion de su inhe-

rente y saludable iniciativa.

Desvanecido este cargo, pasaré á defenderme de otros, que nacidos en el calor de las pasiones se han reproducido en la lucha electoral; y en esta defensa entraria con gusto y con ahinco si conside. raciones de naturaleza muy superior a la satisfaccion de mi amor propio lastimado, y hasta de mi reputacion ofendida, no exigieran que continue todavía en mi ejercitada resignacion a detracciones desenfrenadas. Momento hubo en que me lisongeó la perspectiva de ser compelido á defender judicialmente todos los actos del ministerio, que me cupo la honra de presidir, y acariciaba esta idea con tanto mas placer como que de este modo descargaba sobre mis acusadores la responsabilidad del daño público, que pudiera resultar del conocimiento de la verdad entera y desnuda, y de la revelacion de hechos y de actores. Pero motivos, que no califico, detuvieron el curso de una peticion de responsabilidad, que mas de cincuenta le gisladores presentaron á las cortes en marzo último, y que pasada una comision en ella ha quedado, sin reparar que de este modo podria presumirse no haber otro objeto sino el de que una acusacion de tanta alta gravedad pasara en silenciosa herencia de unas á otras córtes, para que el tiempo la sepultase en equivoco olvido. Quédame, sin embargo, la esperanza de que llegará un dia, en que puedi justificarme; y si tampoco lo alcanzare, hay consignados en la historia materiales suficientes para probar el objeto y resultado de los sucesos del mes de agosto de 1836, y á ella abandonaré la vindicacion de este período de mi vida pública con la conciencia tranquila de aquel, que no tiene crimen de que arrepentirse, ni culpa que paliat

Entretanto a Vds., señores electores, debo la mejor y mas distinguida aprobacion de mi conducta, que desear pudiera como otorgada por la provincia, que me cabia el honor de representar por tercera vez, cuando circunstancias muy imperiosas determinaron mi obediencia á entrar en una carrera, cuyos riesgos todos conocia, sin esceptuar aquel, que mas arredrar pudiera á quien durante una vida azarosa habia sacrificado algo ante el idolo de la popularidad. Ignorar que á grande prueba ha de someterse el ciudadano, que en medio de discordias civiles, pasa á las gradas del trono desde la tribuna de la oposicion, llevando consigo el firme propósito de no hacer bastardo uso del poder, que se le confió, y que una vez aceptó, seria desconocer la indole del corazon humano, é ignorar la historia de todos los siglos. Pero como al mismo tiempo llevase conmigó la resolucion de no desmentir mi patriotismo, y de hacer una apli-cacion lata, pero legal y oportuna, de los principios liberales á tanta costa sostentados, confiaba mi justificacion al tiempo y á la fortuna. Habia adquirido el convencimiento intimo de que aquella aplicacion seria ineficaz é incierta, mientras durars la guerra de suce-sion, y á terminarla consideré débia el gobierno consagrar todos sus desvelos, y sacrificar todas sus predilecciones. Palpaba las dificultades inmensas de obtener este resultado, ciñiendose á los medios propios; y mi annelo y mi voluntad enérgica y decidida se dedico asiduamente a sacar cuanto partido pudiera del dificil tratado de la cuadruple alianza. Prevenido del escollo en que habian naufragado mis predecesores, sin culpa de sus deseos, quise dar fuerza al gobierno para que, siendo fuerre, lograra alcanzar la espada aliada, que unida á las bayonetas de nuestro valiente ejército, hubiera vencido pronto y bien al enemigo del trono de nuestra Reina; en la cual ciframus la esperanza de ver á nuestra patria venturosa y tranquia la. Pero estas intenciones fueron encarnizadamente combatidas por una fuerza deplorable, y en la lucha que sé vencido. Porque medios... ustedes conocen los ostensibles, y el tiempo revelará quizá la causa motriz, producto de intereses y combinaciones propias y estrafias. Cayó el ministerio de 15 de mayo, y habiéndose dignado S. M. la escelsa Reina Gobernadora por su réal decreto de i 4 de agosto (re-cibido á las nueve de la mañana del 15) exonerar á los individuos; que la formaban pasé yo á la vida privada, retirándome á esta capital, donde he vivido desde entonces como simple particular, lamentando en el fondo de mi alma los males de nuestra desventura-

iel

iel

cia

tes

Cas

eal

es-

nte

Bet.

VeZ

esta

las

ór-

noi

ora.

ra.

r de

ha-

ellas me-

1evo

quel

1 20

spo-

epa-

gos-

del

vella

do.

res.

n de

proo en

dido

ne-

es al

ren-

L., ni

a en

inhee

e na-

elec-

iside.

gieran

ciones

iva de

niste.

a con

acu-

ar de

on de

ron el

ita le-

pasada

mode

sacion

otras

uéda.

pueda a his

de los

dica-

ila de

paliat

Vuelto ahora á la vida pública por la voluntad de ustedes, acu-diré al congreso de diputados dispuesto á consagrar los restos de mis fuerzas, siempre débiles y mas que nunca trabajadas, para ayudar á encontrar el bien de nuestra patria, bajo la enseña jamas por mi abandonada de nuestra Reina Doña Isabel II, y de su augusta madre regente, jurando la Constitucion de 1837. Este juramento una vez hecho no será, señores electores, un juramento en vano: por no faltar al que como diputado hice en 1822 á la Constitución del año 12 corri todos los trances de la época, que me acarrearon proscripcion y ruina, y por repudiar mi honor y mi conciencia los actos, que la resucitaron, no lo renové en 1836. Mas abora, que por la voz de ustedes la nacion me llama bajo un código nuevo, que S. M. ha sancionado y las córtes aclamado como símbolo de union y paz, necesario es que á él someta mi obediencia para unirme con mis cole-gas, y contribuir yo el menor entre todos, á procurar la paz y felicidad general. Decir á ustedes las opiniones, con que sostendré los principios en el nuevo código estab ecidos, anticipando una profesion de fe política, ademas de no requerirlo la ámplia confienza, que á ustedes he merecido, me seria muy dificil, despues de diez y siete meses de ausencia, que si bien es período inperceptible en tiempos tranquilos, suele ser inmenso en circunstancias agitadas, que tanta

movilidad imprimen a las opiniones y necesidades nacionales.

Al entrar en España dejaré mis quejas en este lado del Pirineo, y sin pasiones ni recuerdos, sin lazos ni compromisos con ningun partido político, si partidos existen, uniré mi humilde voto, y daré mi debil voz á cuantas disposiciones tiendan á consolidar el órden, y robusteder la justicia, unicas bases durables de la libertad constitucional. El amor á esta libertad tan arcaigado en los pechos gaditanos no es menor que su lealfad consignada en una ilustre respuesta, que ha gravado la historia al referir sucesos de nuestros dias, y por lo mismo es hoy objeto principal de mi ambicion saber que mis concindadanos simpatizan con mis sentimientos, y que ustedes continuan dispensándome su respetable aprecio.

Ruego a Vds. que acepten la seguridad de mi mas alta y distin-

guida consideracion.

B. L. M. de ustedes su muy atento servidor y compatricio. = fa-

jav. S. José, de 34 to A A Regional esquida, con 8 mar pas, y lastre Para SANAS 28 ton., par. Aute

Madrid 9 de enerd. D nottag day ......

Situacion política de España en diciembre de 1837 ¿Cuál es el estado de España al cuarto año de la guerra civil que la destroza? ¿Cuál el carácter de esta sangriente y prolongada lucha?

La monarquia de Felipe V, complia inmóvil y ostentadora los últimos años de su fácil y ceremoniosa existencia, cuando la invasion de los ejércitos de Napoleon vino á perturbar la falsa seguridad en que vivian nuestros padres, y á introducir la animacion de

la guerra y el fuego de las pasiones políticas en el seno de una sociedad, hasta entonces profundamente en calma, y segregada del

movimiento político é intelectual de mundo.

La España donde el poder real lo era todo, se vió abandonada por sus principes; y altiva, y noble, y esforzada, despreció su desvalimiento y horfandad y se arrojó á combatir contra el vencedor de los pueblos y de los reyes en defensa de su nacionalidad ofendida. Magnifico esfuerzo de espíritu público cuyas consecuencias debian malograr nuestras disensiones! Aquel gran sacudimiento último esfuerzo que hayamos hecho como nacion, paso en mancomunidad y en contacto á todas las clases, á todos los intereses, á todas las ideas que se abrigaban en nuestro suelo. Como la calamidad que todos lamentaban y por la que sufrían, venla de la faita de gobierno, el cual acababa de mostrarse inferior á las necesidades públicas, y de hacer evidente la traicion à los intereses de la comun patria, todo el mundo convino y estuvo de acuerdo en que la vieja organizacion adolecia de vicios capitales y que para prevenir la reproduccion de los infortunios que se esperimentaban, era preciso constituir el pais de manera que la corona no pudiera en adelante prescindir de sus obligaciones, ni arrastrar tras sí en sus desvarios la suerte de la nacion.

Esto lo conocieron los españoles de todas clases y gerarquías; grandes, majistrados, clero, negociantes, soldados, labriegos, todos formaron un comun voto para salir de bajo la tutela del poder arbitrario y echar las bases de un sistema capaz de protejer los derechos, de hacer respetar las teyes, los usos y las prácticas de los es-

pañoles.

Bajo la inspiracion de este pensamiento fueron convocadas las primeras cortes y en ellas se encontraron reunidos delegados de todas las caregorias socioles. Cada cual tenia interes en abogar por los de su órden, y la severa é imparcial historia dirá algun dia, que si el establecimiento constitucional entonces planteado hubiera dado representacion y cabida á las clases que gozaban de poder y valimiento en el antiguo régimen, hubiera sido posible asegurar sunque imperfecta la posesion del sistema representativo. Pero las ideas reformadoras que entonces descollaron con mas brillo, pertenecian à la escuela enjendrada por los enciclopedistas franceses, escuela que considera á las religiones y á los reyes como á monstruos conjurados contra la felicidad de los pueblos; miróse en menos transigir con el clero y las clases privilegiadas y se hizo abstraccion de las costumbres del país. Tratadas como enemigas las clases desechadas se coligaron contra el régimen constitucional y este se vió ahogado al nacer.

El monarca vuelto de su cauriverio se unió á los adversarios de la libertad política y á favor de la division introducida en los espíritus afirmó el imperio de su indiviso poder. Pero las ideas del siglo habian penetrado en España y halagado con la esperanza de un nuevo porvenir, y aunque sofocadas y vencidas, no podian

1820 fué una protesta enérgica contra la reaccion absolutista de 18.4. Las ideas liberales cundieron y se desarrollaron en los tres años que doro la existencia del gobierno constitucional. La mayoria ilustrada, rica, industriosa, se alistó definitivamente en las banderas de la libertad, interin la masa inerte, timorata, y apegada á radeias costumbres, tomó partido en favor de las instituciones, bajo cuyo influjo había nacido y sido educada. Las probabilidades de la lucha estaban en pro del espíritu reformador, cuando la intervencion de la Europa representada por los ejércitos franceses, vino á dar la victoria á las ideas y á los hombres de la edad pasada.

Volvió á caer la nacion bajo el dominio de un partido esclusivo escitado por la venganza. Mas la alianza que este había contraido con el poder real aseguraba por largo tiempo el triunfo á favor suyo, cuando la cuestion de sucesion á la corona vino á crear una

situacion nueva y estraordinaria.

Aquel partido había ya escogido por gefe al hermano mayor del último rey, y apoyado en la ley sálica le destinaba la corona. Fer-nando VII declaró sucesor á su hija Doña Isabel fundado en la antigua legislación castellana y sostenido por los votos y la simpatía de los amigos de las reformas de todos colores y matices.

La Reina viuda a cuyo amor y solicitud quedaba encomendada la corona de su hija, y el antiguo partido liberal á quien se ofrecia la ocasion que acechaba para volver á conquistar el terreno político que habia perdido, tuvieron ambos el instinto de su posicion. María Cristina habia de luchar con un príncipe, á la cabeza de un partido numeroso, disciplinado y fuerte; los medios organizados y de gobierno de que disponia eran insuficientes y precarios, para sostener sola la contienda con un adversario que regovaba sus fuerzas en la simpatía de sus partidarios A su vez los constitucionales carecian entonces de crédito político, se veian sin bandera y sin gefe y tenian mucho que ganar confundiéndose con los partidarios de la dinastía. En esta situación respectiva, la alianza de la corona y del partido liberal era inevitable y se efectuó de por sí y sin esperar á que estuviesen ajustadas las condiciones.

Los ministros flamados á formularlas, y á celebrar el contrato de union entre un trono disputado, y un partido cuya masa debia suponerse tanto mas exijente cuanto creia ser mas necesaria, no tuvieron la dicha de satisfacer las esperanzas concebidas por la generalidad de este partido, ni la habilidad de ser tan fuertes como sin duda juzgaron serlo, cuando pusieron á las exigencias populares

nna barrera que declaraban no seria traspasada.

U.C.D. 2022

lego al no

De aquí nació entre los defensores de la jóven Reina una division manifestada al principio solo por síntomas morales, pero que contrastaba con el ardor y la constancia de los partidarios de don Cárlos, cuya presentacion en las provincias del norte acababa de dar brio y aliento á su causa.

El poder real se vió necesariamente debilitado teniendo que hacer frente á la vez, á los enemigos armados y á los descontentos del

partido en cuya alianza consistia su principal fuerza.

La escision de 1835 fue el desenlace de esta situacion. Siguieron la momentos de ilusion y de confianza, en los que se entregaron los ánimos á la esperanza de un mejor porvenir, fundado en la reconciliacion de los partidos. Pero aquel simulacro de union, fue un lazo tendido por la ambicion á la credulidad pública.

Volvieron á tomar sus antiguos nombres las dos grandes divisiones del viejo partido liberal: Moderados y progresistas creian tener la mayoría á su favor. La lucha tomó tal caracter de virulencia y acritud que un rompimiento parecia inevitable. Tratábase de dar cumplimiento á la palabra real, empeñada en modificar con intervencion del pueblo el Estatuto Real, primera y escasa concesion hecha por la corona en 1834. Los progresistas habian propuesto este término como transaccion á consecuencia del movimiento de 1835; los moderados lo habian aceptado y estaban en ánimo de cumplirlo. Interin mandaron aquellos parecian dispuestos á someterse á la prueba y á reconocer el fallo del pais. Mas no bien hubieron perdido el ministerio en mayo de 1835, cuando volvió á ajitarse la tea incendiaria y á soplar el huracan de las pasiones políticas. El partido del movimiento apeló directamente y sin disfraz á los medios revolucionarios, derribó las instituciones y proclamó en su arrebato y en medio de la sorpresa y de la consternacion de la mayoría pensadora, el olvidado cádigo de 1812.

La consecuencia lógica de aquel establecimiento político hubiera sido, la completa subversion del trono y la disolucion de los grandes intereses que hacen la fuerza del partido cuya existencia y cuya vida, dependen de la firmeza de su alianza con la dinastia.

El partido vencedor, justo es confesarlo, si careció de virtud para no arrojarse á tantear las probabilidades de un régimen de terror, de nivelacion y de violencia, tuvo la suficiente habilidad é ilustracion para conocer que la indiferencia del pais no bastaria á tolerárselo, y las cabezas que concibieron la idea de una dictadura, renunciaron á ella, y dirigieron su influencia y sus esfuerzos á construir un instrumento de gobierno, capaz de fortalecerse con la pública simpatía, y de ofrecerles algunas garantías de poder. La constitucion de 1837 fue obra del convencimiento de que para hacer algo que no fuese efímero é inmediatamente perecedero, era preciso respetar el principio monárquico y las reglas fundamentales del gobierno representativo. Asi se ejecutó en lo esencial, y en esto consistió el mérito de los gefes de aquel partido. Hicieron aquello de que no podian prescindir sin labrar la huesa que los sepultara á ellos y á sus adversarios.

Proclamada la nueva Constitucion, el partido moderado no ha podido menos de aceptarla, porque en ella encuentra un instrumento legal capaz de conducirlo al poder; y porque á menos de estar demente, no pudiera prescindir de que una porcion considerable de hombres mas ó menos ilustrados, pero llenos de fe en las doctrinas democráticas, miran la Constitucion como la obra de sus ideas y bajo esta bandera combatirán en defensa de la dinastia y del órden público. Ausiliares preciosos de que en nuestra situacion diplomática y militar no es dado, ni fuera prudente prescindir.

Dedúcese de aqui que sin haberse reconciliado ni perdonádose sus agravios, ni dádose el ósculo de paz, como inocentemente habráse quizas dicho en estilo oratorio, los dos partidos se han visto obligados á aceptar un terreno comun y estan por conveniencia y por interes en la precision de defender las instituciones. Lucharán sí, por la posesion del mando, pero estos combates serán saludables y sus resultados útiles, si ambos bandos respetan la legalidad, de cuya infraccion y sus consecuencias sufrirá le pena el agresor.

Hemos tomado de lejos la historia de nuestras discordias civiles, para llegar à la demostracion de que las circunstancias mas fuertes que los hombres, han hecho á los partidos una situacion forzada, de la que sin decretar su propia ruina no podrán desentenderse.

Nada importa que sus corifeos olviden ó se empeñen en cambiar esta situacion. La influencia de los individuos no es mas que la de las ideas ó intereses que representan. Los hombres de estado que comprendan la posicion moral en que nos encontramos, que vean y sepan sacar partido de lo que ella encierra, poco tendrán que temer de los embares de la ambicion.

Reasumidas en beneficio público las fuerzas hasta ahora dispersas del partido reformador, este se pondrá en estado de hacer un esfuerzo poderoso y grande contra el enemigo armado que tiene al frente, contra las huestes de D. Cárlos cuyo número y calidad igualarán en breve las de los defensores de la Reina, si un gran movimiento de reorganizacion y de vida, no vuelve á recuperar la superioridad que nos hizo perder la discordia y la indisciplina.

Cuando un partido lucha contra otro y tiene de su parte el ascendiente moral, seguro é indispensable companero de la victoria, examina sus propios recursos y los de su contrario, calcula el poderio y estension de estos, y en su vista dispone los medios superiores que ha de emplear para contracrestar los del enemigo. Dirijidos aquellos con senuedo y acierto, corresponden los resultados á la sabiduría y vigor del pensamiento; la historia de todas las guerras de

este siglo suministra pruebas en apoyo de esta verdad.

Que la guerra civil de España no tenga solucion posible en el sentido del triunfo de la libertad, es consecuencia que la razon re-

Que esta solucion se encuentra necesariamente en la combinacion de los elementos, o sea de los ajentes que operan sobre nuestro estado, ó puedan próximamente operar sobre él, es un teorema á todas luces evidente.

La manifestacion del sistema que enumere y formule las medidas que han de salvarnos, es pues el problema de la época, y hará la gloria del hombre público que elabore este sistema y logre aere-

La situación encierra, pues, los elementos de su propia solución. El conocimiento de estos elementos suministra los medios de elevarse á la concepcion de la teoria que ha de especificar el remedio. Poseer el merodo que conduce á un resplitado, y no obtener este resultado, lo desmienten las leyes del mondo físico y moral.

120,

pa-

-94

eh i

-154

su

sob

Ge

otr

tos

cua

oci

cho

ber

Me

ha

cia

en

me

las

cio

cia

cib

cio

por

en

vei

de

VO

sio

des

Deja por consigniente de ser admisible, que encuntrado que sea un sistema de accion y de gobierno inspirado por el estudio de nues-tro actual estado, no baste á remediar todas nuestras necesidades

La prolongacion de nuestros males dejará pues, de reconocer otra cansa que la inhabilidad de deducir las consecuencias de un problema dado.

#### whed sels Lting Palma de Mallorca. Transala esperanci de ver

que, siendo da

ORDEN DE LA PLAZA DEL 28 PARA EL 29 DE ENERO. Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiosiones, rondas y contrarondas, Provincial. = Juan Coll. Cayo el ministerio de es de may8, y the en tage diguado S. M. la

#### escelsa Reina Gobernadora errete de ique agosto (re-

Soubly the cold bearing REMITIDO. Estraña y muy estraña es por cierto la duda que á V. se le ha ocurrido Sr. litigante como á pobre en calidad de por ahora, sobre si deben o no los escribanos continuar incluyendo en las cuentas de costas los 24 mrs. que previene á favor del ilustre colegio de abogados de esta isla el 35? de sus estatutos. Desde el dia 1º de febrero próximo deben los escribanos arreglarse á los aranceles ultimamente publicados por el gobierno de S. M.; y como en ellos no se haga prevencion alguna con respecto á los mencionados derechos del colegio, claro está que no residen facultades en los escribanos para exigir á los litigantes aquella

Por lo que respecta á las preguntas que V. hace, y con el fin de sosegar en algo á V. le contestaré que en 8 de agosto de 1835 se remató el derecho de firmas por el tiempo de un año á favor de D. Bartolomé Salvá y Pons quien es regular que depositase en poder del tesorero D. Bernardo Nadal y Oliver las 324 libras que ofreció: que en el año 1837 parece que no se puso á pública subasta sino que se nombró en recaudador á D. Jaime Socias yerno de D. Mariano Barceló y Tomas, en aquel entonces y aun ahora decano del mismo ilustre colegio. Si el referido Socias ha recaudado mucho ó poco, él se lo sabrá; y si ha ó no depositado poco 6 mucho lo sabrá el mencionado tesorero D. Bernardo Nadal y Oliver. Con esta simple contestacion me parece que puede V. darse Sr. litigante por satisfecho; pues todo lo demas que V. pregunta son solo curiosidades á mi parecer muy inútiles.=El litigante que no pleitea como pobre. -0ledden a concotitur el dydens

### -ilay codesque de CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

una ilustraccespues-

Embarcaciones fondeadas. Dia 26. De Bona bergantin napolitano S. Vicente, de 200 ton., al mando de D. Juan Lumbrano, con 12 mar., 42 individuos de tropa francesa y caballos: salió el 12.

Dia 27. De Gartagena laud S. Cayetano, de 30 ton., patron Lorenzo Mas, con 9 mar., 2 pas., barrilla y cáñamo: salió el 25 Embarcaciones despachadas.

Para Puerto-Rico goleta María, de 46 ton., capi-Dia 26. Para Puerto-Rico goleta Maria, de 40 ton., cap-tan D. José Darder, con 9 mar. y varios efectos. Para Mahon jav. S. José, de 34 ton., pat. Bartomé Mesquida, con 8 mar., 4 pas. y lastre Para Barcelona laud id. de 28 ton., pat. Antonio Calafell, con 5 mar. y trigo. Para Cádiz id. Sto. Cristo, de 31 ton., pat., patron Gabriel Moner, con 6 mar. y varios gén. Pari Barcelona id. S. Cayetano, cap. D. José Estela, con 5 mar., pas., trigo y cerdos.

Dia 27. Para Oran id. Carmen, de 28 ton., pat. Jaime El teva, con 6 mar., 2 pas. y varios efectos.

of noisem FELIPE GUASP EDITOR .- IMPRENTA NACIONAL.